

937/1

Año de 1796

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe en la ins-
tancia de Pedro Cetina y Valero
en solicitud del Voto de Reyno
con destino en la villa de Calatorao.

P. L. A. Cu. do

S. no Laborda



Carta despachada de oficio quita.

SEILLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Señor
Pedro Cetina y Balero natural de la
Ciudad de Zaragoza a L. R. P. b. Mag.
con el mar profundo rendimiento dice:
Que segun resulta de los Documentos
y diligencia que acompañan es hijo na-
tural y legitimo de Pedro Cetina y de es-
peranza Balera, nieto por linea Patern-
na de Manuel Cetina y de D. Maria
el Buey, y por la Materna de Josef Ba-
lero, que tomara Alcala, que no es el
duplicante, sino es tambien los citados
sus Padres, y Abuelos, paterni y mater-
ni, con y han sido Christianos viejos, lim-
pios de toda malandanza de Moros, Judi-
os, y otros indignos casta no incurridos en
Delito que caue en nota o infama publi-
ca ni castigados por el Santo Oficio de
la Inquisicion, ni entretenidos en ofi-
cio alguno vil o mecanico, que por esto

acpetor, y por la buena educacion que
tubo en la Casa de los D^{hos} sus Padres ha
llebado siempre una vida arreglada a
las maximas Christianas, dandole buen
exemplo, y reuando toda nota, vercan-
dalo, motivo por que la Justicia no han
tenido fama que entender con su con-
duta, y por ultimo se ha dedicado desde
el año de mil setecientos ochenta, y ocho
a la practica de exercir con el del
Juzgado de la villa de la Almunia de
D^a Godina con el Difunto Dⁿ Maxiano
Laoz hasta el mes de febrero del preuen-
to año en que falleció, y de este tiempo
hasta de presente ha continuado en
la misma practica con Dⁿ Alejandro
Sil, y Guinda en quien recae D^{ho} Juzga-
do exerciéndose con uno, y con otro de su
puño los protocolos comprehendidos de
una especie de escritura, y garantiendo
a todos lo demas Ministros de sus res-
pectivos Oficios en todos los quales ha
monstrado, su aplicacion, e idoneidad
con plena satisfacion al Publico. En cu-

las circunstancias, y de la necesidad
que hayen la villa de Calatorao de d^{ho}
M^o como se acredita igualmente por los
citados Documentos, hallare el Diponen-
te con la edad necesaria Por tanto. A V. M.
suplica, y digne dispensarle la gracia de
Notario de Reinos con destino, y para es-
tablecerse en la expresada villa de Cala-
torao en que recibira particular merced
de la Soberana Justificacion de V. M. Ma-
rida quatro de Diciembre de mil seteci-
entos noventa, y cinco. En virtud de en-
cargo Manuel de Salazar.

De copia de su original a que me refiero,
de que certifico.

Juan Laborda

Para despachos de oficio quatro mrs.

ELLO QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS

De acuerdo a la Cam.^a remito a Vt. copia del mem.
con los docum.^{tos} q. incluye, de Pedro Tetina, y valero en
solicitud de que se le conceda Not.^{ria} R.^{no} en la Vta
de Calatorao, de ese R.^{no}; afin de que era R.^{no} inf.^{co} lo
que se la ofrezca, y parezca, teniendo presente las oñ
que ultimam.^{te} la estan comunicadas a re arreglo de
el R.^{no} R.^{no}; expresando la edad, idoneidad, y demas cir-
cunst.^{as} de este sujeto; y si hay, o no necesidad de el;
envolviendome Vt. con el inf.^{co} los docum.^{tos}; y entretan-
to espero aviso del recibo de esta. Dni que a Vt. m.^{te}
a. dt.^o 24 de Diciembre de 1795.

Apnde se volubellano

Regente a la R. Aud.^a de Aragon.

[illegible]



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto Parag. y enero quatro del 1795. ch. 2.

S. S.
Reg. te

Villava

Alm. S.

La Riba

Diñem.

Perez

Cocor

Larauca

Roman

Obedecer la Orden & la Camara que expre-
sa la Carta que antecede, fecha veinte y
quatro de Diciembre: Y por lo que toca a
su cumplimiento informar separada-
mente, y con la mayor posible brevedad el
Corregidor desta ciudad y el Ayuntamiento
a la Silla de Catastro, sobre el conte-
nido del Memorial dado a P. M. por
Pedro Cetina y Salas, en solicitud de que
le conceda Notaria & Reinos con destino
en dicha Silla, teniendo presentes para
ello los Ordenes ultimamente comunicados
sobre arreglo de Enchiramos Reales: No
omitiendo decir en dichos Informes la edad,
idoneidad, conducta, y circunstancias de
este Pretendiente, y si hay o no necesidad
de él; y expresando dicho Corregidor en el
suyo si era, o no hecha en este Parro-
quia la reduccion de Enchiramos Reales, y
con especificacion el numero & Locales

Reales y Numerarias q. hay en los Pue-
 blos del mismo Partido. Vienen los In-
 tereses de los mismos al Fiscal
 D. J. Mag. y

(Signature)

Nota

en 2 de Enero de 1796 se escribieron
 las cartas ordenes correspondientes
 incluyendo copia del Memorial
 al Comp.^o de Baraja y al Ay.^{te}
 de Calatraz.

(Signature)

M. T. S.

Por el Conde del día trece de los corrientes
 se dirigió D.ⁿ Juan Laborda Secretario
 de Acuerdo de esta R.^a Audiencia
 al Ayuntamiento de esta Villa
 de Calatraz, carta orden del mis-
 mo R.^a Acuerdo, y copia del memo-
 rial presentado a S. M. por Pedro
 Cetina y Balera, en solicitud del
 título de Señoría de Reynos conde-
 rino a esta Villa, para que sobre el
 informe este Ayuntamiento lo q.^e par-
 ticipo a V. S. se orden al mismo, y se
 que queda enterado de quanto se le
 manda para su cumplimiento.

Dios que a V. S.

m.^o ant.^o Calatraz 18 de Enero de 1796

M. T. S.

B. L. M. de V. S.

Vicario, alero, virel en
 Bernabe de Oxtuba secretario

M. T. S. Repente se la R.^a Audiencia de Aragon

Mui Señor mio: En virtud del Oficio de Vno
que hice presente al este Ayuntamiento de
vino: Que Pedro Cetina residente en esta villa
la tiene como uno y veinte, y cinco a veinti-
te, y seis años; que en la practica, que ha
echo con el difunto Circuiano de Turgado
y en la que despues ha proceuido con D^o
Melandro Gil, y Guinda ha acreditado ba-
stantemente su adelantamiento, y lo tenemos
sin duda por capaz e idoneo para el ofi-
cio de tal. Que su conducta ha sido por el
tiempo de su residencia en esta villa mu-
y quieta, y honrada, y del mejor porte).
Que sus circunstancias las tenemos por
bastante regulares, y entendemos ser de
un honrado nacimiento. Que es quanto
puede este Ayuntamiento expresar con
conocimiento sobre los particulares del
oficio que leud se ruego remitir. Nro

Señor que á vna muchos años: ha Almu-
nia no de Chicso de 1796.

D.^o Josef Franco, Alcalde

Noaquin Ximenes e Embun deano

D. Sebastian de Labraza Regidor

Mariano Fernandez del Monte indio Pita del Comen.
no p.^o Domingo Xinto, Man.^o Cubera, Pasq.^o Montecapudo,
Jesre Montecapudo Regidor por q.^o no saben

S.^o D.^o Josef Malla, Alcalde municipal de Calatond



EL CUARTO. CUARTE-
LA VERDE. AÑO DE
MILITECIENTOS NOVENTA
Y NÚ.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Como Senor.

A Ayuntamiento de la Villa de Calatayud en su
trasmision al Informe que se le manda dar p^o lo
sobre el contenido de la copia del Memorial q^o
acompaña dice: Que la necesidad de nuevo Crono-
vato, con Notaria de Reinos y asistencia en
ella, es cierta. ¹⁷⁹⁶ ¹⁷⁹⁷ ¹⁷⁹⁸ ¹⁷⁹⁹ ¹⁸⁰⁰ ¹⁸⁰¹ ¹⁸⁰² ¹⁸⁰³ ¹⁸⁰⁴ ¹⁸⁰⁵ ¹⁸⁰⁶ ¹⁸⁰⁷ ¹⁸⁰⁸ ¹⁸⁰⁹ ¹⁸¹⁰ ¹⁸¹¹ ¹⁸¹² ¹⁸¹³ ¹⁸¹⁴ ¹⁸¹⁵ ¹⁸¹⁶ ¹⁸¹⁷ ¹⁸¹⁸ ¹⁸¹⁹ ¹⁸²⁰ ¹⁸²¹ ¹⁸²² ¹⁸²³ ¹⁸²⁴ ¹⁸²⁵ ¹⁸²⁶ ¹⁸²⁷ ¹⁸²⁸ ¹⁸²⁹ ¹⁸³⁰ ¹⁸³¹ ¹⁸³² ¹⁸³³ ¹⁸³⁴ ¹⁸³⁵ ¹⁸³⁶ ¹⁸³⁷ ¹⁸³⁸ ¹⁸³⁹ ¹⁸⁴⁰ ¹⁸⁴¹ ¹⁸⁴² ¹⁸⁴³ ¹⁸⁴⁴ ¹⁸⁴⁵ ¹⁸⁴⁶ ¹⁸⁴⁷ ¹⁸⁴⁸ ¹⁸⁴⁹ ¹⁸⁵⁰ ¹⁸⁵¹ ¹⁸⁵² ¹⁸⁵³ ¹⁸⁵⁴ ¹⁸⁵⁵ ¹⁸⁵⁶ ¹⁸⁵⁷ ¹⁸⁵⁸ ¹⁸⁵⁹ ¹⁸⁶⁰ ¹⁸⁶¹ ¹⁸⁶² ¹⁸⁶³ ¹⁸⁶⁴ ¹⁸⁶⁵ ¹⁸⁶⁶ ¹⁸⁶⁷ ¹⁸⁶⁸ ¹⁸⁶⁹ ¹⁸⁷⁰ ¹⁸⁷¹ ¹⁸⁷² ¹⁸⁷³ ¹⁸⁷⁴ ¹⁸⁷⁵ ¹⁸⁷⁶ ¹⁸⁷⁷ ¹⁸⁷⁸ ¹⁸⁷⁹ ¹⁸⁸⁰ ¹⁸⁸¹ ¹⁸⁸² ¹⁸⁸³ ¹⁸⁸⁴ ¹⁸⁸⁵ ¹⁸⁸⁶ ¹⁸⁸⁷ ¹⁸⁸⁸ ¹⁸⁸⁹ ¹⁸⁹⁰ ¹⁸⁹¹ ¹⁸⁹² ¹⁸⁹³ ¹⁸⁹⁴ ¹⁸⁹⁵ ¹⁸⁹⁶ ¹⁸⁹⁷ ¹⁸⁹⁸ ¹⁸⁹⁹ ¹⁹⁰⁰ ¹⁹⁰¹ ¹⁹⁰² ¹⁹⁰³ ¹⁹⁰⁴ ¹⁹⁰⁵ ¹⁹⁰⁶ ¹⁹⁰⁷ ¹⁹⁰⁸ ¹⁹⁰⁹ ¹⁹¹⁰ ¹⁹¹¹ ¹⁹¹² ¹⁹¹³ ¹⁹¹⁴ ¹⁹¹⁵ ¹⁹¹⁶ ¹⁹¹⁷ ¹⁹¹⁸ ¹⁹¹⁹ ¹⁹²⁰ ¹⁹²¹ ¹⁹²² ¹⁹²³ ¹⁹²⁴ ¹⁹²⁵ ¹⁹²⁶ ¹⁹²⁷ ¹⁹²⁸ ¹⁹²⁹ ¹⁹³⁰ ¹⁹³¹ ¹⁹³² ¹⁹³³ ¹⁹³⁴ ¹⁹³⁵ ¹⁹³⁶ ¹⁹³⁷ ¹⁹³⁸ ¹⁹³⁹ ¹⁹⁴⁰ ¹⁹⁴¹ ¹⁹⁴² ¹⁹⁴³ ¹⁹⁴⁴ ¹⁹⁴⁵ ¹⁹⁴⁶ ¹⁹⁴⁷ ¹⁹⁴⁸ ¹⁹⁴⁹ ¹⁹⁵⁰ ¹⁹⁵¹ ¹⁹⁵² ¹⁹⁵³ ¹⁹⁵⁴ ¹⁹⁵⁵ ¹⁹⁵⁶ ¹⁹⁵⁷ ¹⁹⁵⁸ ¹⁹⁵⁹ ¹⁹⁶⁰ ¹⁹⁶¹ ¹⁹⁶² ¹⁹⁶³ ¹⁹⁶⁴ ¹⁹⁶⁵ ¹⁹⁶⁶ ¹⁹⁶⁷ ¹⁹⁶⁸ ¹⁹⁶⁹ ¹⁹⁷⁰ ¹⁹⁷¹ ¹⁹⁷² ¹⁹⁷³ ¹⁹⁷⁴ ¹⁹⁷⁵ ¹⁹⁷⁶ ¹⁹⁷⁷ ¹⁹⁷⁸ ¹⁹⁷⁹ ¹⁹⁸⁰ ¹⁹⁸¹ ¹⁹⁸² ¹⁹⁸³ ¹⁹⁸⁴ ¹⁹⁸⁵ ¹⁹⁸⁶ ¹⁹⁸⁷ ¹⁹⁸⁸ ¹⁹⁸⁹ ¹⁹⁹⁰ ¹⁹⁹¹ ¹⁹⁹² ¹⁹⁹³ ¹⁹⁹⁴ ¹⁹⁹⁵ ¹⁹⁹⁶ ¹⁹⁹⁷ ¹⁹⁹⁸ ¹⁹⁹⁹ ²⁰⁰⁰ ²⁰⁰¹ ²⁰⁰² ²⁰⁰³ ²⁰⁰⁴ ²⁰⁰⁵ ²⁰⁰⁶ ²⁰⁰⁷ ²⁰⁰⁸ ²⁰⁰⁹ ²⁰¹⁰ ²⁰¹¹ ²⁰¹² ²⁰¹³ ²⁰¹⁴ ²⁰¹⁵ ²⁰¹⁶ ²⁰¹⁷ ²⁰¹⁸ ²⁰¹⁹ ²⁰²⁰ ²⁰²¹ ²⁰²² ²⁰²³ ²⁰²⁴ ²⁰²⁵ ²⁰²⁶ ²⁰²⁷ ²⁰²⁸ ²⁰²⁹ ²⁰³⁰ ²⁰³¹ ²⁰³² ²⁰³³ ²⁰³⁴ ²⁰³⁵ ²⁰³⁶ ²⁰³⁷ ²⁰³⁸ ²⁰³⁹ ²⁰⁴⁰ ²⁰⁴¹ ²⁰⁴² ²⁰⁴³ ²⁰⁴⁴ ²⁰⁴⁵ ²⁰⁴⁶ ²⁰⁴⁷ ²⁰⁴⁸ ²⁰⁴⁹ ²⁰⁵⁰ ²⁰⁵¹ ²⁰⁵² ²⁰⁵³ ²⁰⁵⁴ ²⁰⁵⁵ ²⁰⁵⁶ ²⁰⁵⁷ ²⁰⁵⁸ ²⁰⁵⁹ ²⁰⁶⁰ ²⁰⁶¹ ²⁰⁶² ²⁰⁶³ ²⁰⁶⁴ ²⁰⁶⁵ ²⁰⁶⁶ ²⁰⁶⁷ ²⁰⁶⁸ ²⁰⁶⁹ ²⁰⁷⁰ ²⁰⁷¹ ²⁰⁷² ²⁰⁷³ ²⁰⁷⁴ ²⁰⁷⁵ ²⁰⁷⁶ ²⁰⁷⁷ ²⁰⁷⁸ ²⁰⁷⁹ ²⁰⁸⁰ ²⁰⁸¹ ²⁰⁸² ²⁰⁸³ ²⁰⁸⁴ ²⁰⁸⁵ ²⁰⁸⁶ ²⁰⁸⁷ ²⁰⁸⁸ ²⁰⁸⁹ ²⁰⁹⁰ ²⁰⁹¹ ²⁰⁹² ²⁰⁹³ ²⁰⁹⁴ ²⁰⁹⁵ ²⁰⁹⁶ ²⁰⁹⁷ ²⁰⁹⁸ ²⁰⁹⁹ ²¹⁰⁰ ²¹⁰¹ ²¹⁰² ²¹⁰³ ²¹⁰⁴ ²¹⁰⁵ ²¹⁰⁶ ²¹⁰⁷ ²¹⁰⁸ ²¹⁰⁹ ²¹¹⁰ ²¹¹¹ ²¹¹² ²¹¹³ ²¹¹⁴ ²¹¹⁵ ²¹¹⁶ ²¹¹⁷ ²¹¹⁸ ²¹¹⁹ ²¹²⁰ ²¹²¹ ²¹²² ²¹²³ ²¹²⁴ ²¹²⁵ ²¹²⁶ ²¹²⁷ ²¹²⁸ ²¹²⁹ ²¹³⁰ ²¹³¹ ²¹³² ²¹³³ ²¹³⁴ ²¹³⁵ ²¹³⁶ ²¹³⁷ ²¹³⁸ ²¹³⁹ ²¹⁴⁰ ²¹⁴¹ ²¹⁴² ²¹⁴³ ²¹⁴⁴ ²¹⁴⁵ ²¹⁴⁶ ²¹⁴⁷ ²¹⁴⁸ ²¹⁴⁹ ²¹⁵⁰ ²¹⁵¹ ²¹⁵² ²¹⁵³ ²¹⁵⁴ ²¹⁵⁵ ²¹⁵⁶ ²¹⁵⁷ ²¹⁵⁸ ²¹⁵⁹ ²¹⁶⁰ ²¹⁶¹ ²¹⁶² ²¹⁶³ ²¹⁶⁴ ²¹⁶⁵ ²¹⁶⁶ ²¹⁶⁷ ²¹⁶⁸ ²¹⁶⁹ ²¹⁷⁰ ²¹⁷¹ ²¹⁷² ²¹⁷³ ²¹⁷⁴ ²¹⁷⁵ ²¹⁷⁶ ²¹⁷⁷ ²¹⁷⁸ ²¹⁷⁹ ²¹⁸⁰ ²¹⁸¹ ²¹⁸² ²¹⁸³ ²¹⁸⁴ ²¹⁸⁵ ²¹⁸⁶ ²¹⁸⁷ ²¹⁸⁸ ²¹⁸⁹ ²¹⁹⁰ ²¹⁹¹ ²¹⁹² ²¹⁹³ ²¹⁹⁴ ²¹⁹⁵ ²¹⁹⁶ ²¹⁹⁷ ²¹⁹⁸ ²¹⁹⁹ ²²⁰⁰ ²²⁰¹ ²²⁰² ²²⁰³ ²²⁰⁴ ²²⁰⁵ ²²⁰⁶ ²²⁰⁷ ²²⁰⁸ ²²⁰⁹ ²²¹⁰ ²²¹¹ ²²¹² ²²¹³ ²²¹⁴ ²²¹⁵ ²²¹⁶ ²²¹⁷ ²²¹⁸ ²²¹⁹ ²²²⁰ ²²²¹ ²²²² ²²²³ ²²²⁴ ²²²⁵ ²²²⁶ ²²²⁷ ²²²⁸ ²²²⁹ ²²³⁰ ²²³¹ ²²³² ²²³³ ²²³⁴ ²²³⁵ ²²³⁶ ²²³⁷ ²²³⁸ ²²³⁹ ²²⁴⁰ ²²⁴¹ ²²⁴² ²²⁴³ ²²⁴⁴ ²²⁴⁵ ²²⁴⁶ ²²⁴⁷ ²²⁴⁸ ²²⁴⁹ ²²⁵⁰ ²²⁵¹ ²²⁵² ²²⁵³ ²²⁵⁴ ²²⁵⁵ ²²⁵⁶ ²²⁵⁷ ²²⁵⁸ ²²⁵⁹ ²²⁶⁰ ²²⁶¹ ²²⁶² ²²⁶³ ²²⁶⁴ ²²⁶⁵ ²²⁶⁶ ²²⁶⁷ ²²⁶⁸ ²²⁶⁹ ²²⁷⁰ ²²⁷¹ ²²⁷² ²²⁷³ ²²⁷⁴ ²²⁷⁵ ²²⁷⁶ ²²⁷⁷ ²²⁷⁸ ²²⁷⁹ ²²⁸⁰ ²²⁸¹ ²²⁸² ²²⁸³ ²²⁸⁴ ²²⁸⁵ ²²⁸⁶ ²²⁸⁷ ²²⁸⁸ ²²⁸⁹ ²²⁹⁰ ²²⁹¹ ²²⁹² ²²⁹³ ²²⁹⁴ ²²⁹⁵ ²²⁹⁶ ²²⁹⁷ ²²⁹⁸ ²²⁹⁹ ²³⁰⁰ ²³⁰¹ ²³⁰² ²³⁰³ ²³⁰⁴ ²³⁰⁵ ²³⁰⁶ ²³⁰⁷ ²³⁰⁸ ²³⁰⁹ ²³¹⁰ ²³¹¹ ²³¹² ²³¹³ ²³¹⁴ ²³¹⁵ ²³¹⁶ ²³¹⁷ ²³¹⁸ ²³¹⁹ ²³²⁰ ²³²¹ ²³²² ²³²³ ²³²⁴ ²³²⁵ ²³²⁶ ²³²⁷ ²³²⁸ ²³²⁹ ²³³⁰ ²³³¹ ²³³² ²³³³ ²³³⁴ ²³³⁵ ²³³⁶ ²³³⁷ ²³³⁸ ²³³⁹ ²³⁴⁰ ²³⁴¹ ²³⁴² ²³⁴³ ²³⁴⁴ ²³⁴⁵ ²³⁴⁶ ²³⁴⁷ ²³⁴⁸ ²³⁴⁹ ²³⁵⁰ ²³⁵¹ ²³⁵² ²³⁵³ ²³⁵⁴ ²³⁵⁵ ²³⁵⁶ ²³⁵⁷ ²³⁵⁸ ²³⁵⁹ ²³⁶⁰ ²³⁶¹ ²³⁶² ²³⁶³ ²³⁶⁴ ²³⁶⁵ ²³⁶⁶ ²³⁶⁷ ²³⁶⁸ ²³⁶⁹ ²³⁷⁰ ²³⁷¹ ²³⁷² ²³⁷³ ²³⁷⁴ ²³⁷⁵ ²³⁷⁶ ²³⁷⁷ ²³⁷⁸ ²³⁷⁹ ²³⁸⁰ ²³⁸¹ ²³⁸² ²³⁸³ ²³⁸⁴ ²³⁸⁵ ²³⁸⁶ ²³⁸⁷ ²³⁸⁸ ²³⁸⁹ ²³⁹⁰ ²³⁹¹ ²³⁹² ²³⁹³ ²³⁹⁴ ²³⁹⁵ ²³⁹⁶ ²³⁹⁷ ²³⁹⁸ ²³⁹⁹ ²⁴⁰⁰ ²⁴⁰¹ ²⁴⁰² ²⁴⁰³ ²⁴⁰⁴ ²⁴⁰⁵ ²⁴⁰⁶ ²⁴⁰⁷ ²⁴⁰⁸ ²⁴⁰⁹ ²⁴¹⁰ ²⁴¹¹ ²⁴¹² ²⁴¹³ ²⁴¹⁴ ²⁴¹⁵ ²⁴¹⁶ ²⁴¹⁷ ²⁴¹⁸ ²⁴¹⁹ ²⁴²⁰ ²⁴²¹ ²⁴²² ²⁴²³ ²⁴²⁴ ²⁴²⁵ ²⁴²⁶ ²⁴²⁷ ²⁴²⁸ ²⁴²⁹ ²⁴³⁰ ²⁴³¹ ²⁴³² ²⁴³³ ²⁴³⁴ ²⁴³⁵ ²⁴³⁶ ²⁴³⁷ ²⁴³⁸ ²⁴³⁹ ²⁴⁴⁰ ²⁴⁴¹ ²⁴⁴² ²⁴⁴³ ²⁴⁴⁴ ²⁴⁴⁵ ²⁴⁴⁶ ²⁴⁴⁷ ²⁴⁴⁸ ²⁴⁴⁹ ²⁴⁵⁰ ²⁴⁵¹ ²⁴⁵² ²⁴⁵³ ²⁴⁵⁴ ²⁴⁵⁵ ²⁴⁵⁶ ²⁴⁵⁷ ²⁴⁵⁸ ²⁴⁵⁹ ²⁴⁶⁰ ²⁴⁶¹ ²⁴⁶² ²⁴⁶³ ²⁴⁶⁴ ²⁴⁶⁵ ²⁴⁶⁶ ²⁴⁶⁷ ²⁴⁶⁸ ²⁴⁶⁹ ²⁴⁷⁰ ²⁴⁷¹ ²⁴⁷² ²⁴⁷³ ²⁴⁷⁴ ²⁴⁷⁵ ²⁴⁷⁶ ²⁴⁷⁷ ²⁴⁷⁸ ²⁴⁷⁹ ²⁴⁸⁰ ²⁴⁸¹ ²⁴⁸² ²⁴⁸³ ²⁴⁸⁴ ²⁴⁸⁵ ²⁴⁸⁶ ²⁴⁸⁷ ²⁴⁸⁸ ²⁴⁸⁹ ²⁴⁹⁰ ²⁴⁹¹ ²⁴⁹² ²⁴⁹³ ²⁴⁹⁴ ²⁴⁹⁵ ²⁴⁹⁶ ²⁴⁹⁷ ²⁴⁹⁸ ²⁴⁹⁹ ²⁵⁰⁰ ²⁵⁰¹ ²⁵⁰² ²⁵⁰³ ²⁵⁰⁴ ²⁵⁰⁵ ²⁵⁰⁶ ²⁵⁰⁷ ²⁵⁰⁸ ²⁵⁰⁹ ²⁵¹⁰ ²⁵¹¹ ²⁵¹² ²⁵¹³ ²⁵¹⁴ ²⁵¹⁵ ²⁵¹⁶ ²⁵¹⁷ ²⁵¹⁸ ²⁵¹⁹ ²⁵²⁰ ²⁵²¹ ²⁵²² ²⁵²³ ²⁵²⁴ ²⁵²⁵ ²⁵²⁶ ²⁵²⁷ ²⁵²⁸ ²⁵²⁹ ²⁵³⁰ ²⁵³¹ ²⁵³² ²⁵³³ ²⁵³⁴ ²⁵³⁵ ²⁵³⁶ ²⁵³⁷ ²⁵³⁸ ²⁵³⁹ ²⁵⁴⁰ ²⁵⁴¹ ²⁵⁴² ²⁵⁴³ ²⁵⁴⁴ ²⁵⁴⁵ ²⁵⁴⁶ ²⁵⁴⁷ ²⁵⁴⁸ ²⁵⁴⁹ ²⁵⁵⁰ ²⁵⁵¹ ²⁵⁵² ²⁵⁵³ ²⁵⁵⁴ ²⁵⁵⁵ ²⁵⁵⁶ ²⁵⁵⁷ ²⁵⁵⁸ ²⁵⁵⁹ ²⁵⁶⁰ ²⁵⁶¹ ²⁵⁶² ²⁵⁶³ ²⁵⁶⁴ ²⁵⁶⁵ ²⁵⁶⁶ ²⁵⁶⁷ ²⁵⁶⁸ ²⁵⁶⁹ ²⁵⁷⁰ ²⁵⁷¹ ²⁵⁷² ²⁵⁷³ ²⁵⁷⁴ ²⁵⁷⁵ ²⁵⁷⁶ ²⁵⁷⁷ ²⁵⁷⁸ ²⁵⁷⁹ ²⁵⁸⁰ ²⁵⁸¹ ²⁵⁸² ²⁵⁸³ ²⁵⁸⁴ ²⁵⁸⁵ ²⁵⁸⁶ ²⁵⁸⁷ ²⁵⁸⁸ ²⁵⁸⁹ ²⁵⁹⁰ ²⁵⁹¹ ²⁵⁹² ²⁵⁹³ ²⁵⁹⁴ ²⁵⁹⁵ ²⁵⁹⁶ ²⁵⁹⁷ ²⁵⁹⁸ ²⁵⁹⁹ ²⁶⁰⁰ ²⁶⁰¹ ²⁶⁰² ²⁶⁰³ ²⁶⁰⁴ ²⁶⁰⁵ ²⁶⁰⁶ ²⁶⁰⁷ ²⁶⁰⁸ ²⁶⁰⁹ ²⁶¹⁰ ²⁶¹¹ ²⁶¹² ²⁶¹³ ²⁶¹⁴ ²⁶¹⁵ ²⁶¹⁶ ²⁶¹⁷ ²⁶¹⁸ ²⁶¹⁹ ²⁶²⁰ ²⁶²¹ ²⁶²² ²⁶²³ ²⁶²⁴ ²⁶²⁵ ²⁶²⁶ ²⁶²⁷ ²⁶²⁸ ²⁶²⁹ ²⁶³⁰ ²⁶³¹ ²⁶³² ²⁶³³ ²⁶³⁴ ²⁶³⁵ ²⁶³⁶ ²⁶³⁷ ²⁶³⁸ ²⁶³⁹ ²⁶⁴⁰ ²⁶⁴¹ ²⁶⁴² ²⁶⁴³ ²⁶⁴⁴ ²⁶⁴⁵ ²⁶⁴⁶ ²⁶⁴⁷ ²⁶⁴⁸ ²⁶⁴⁹ ²⁶⁵⁰ ²⁶⁵¹ ²⁶⁵² ²⁶⁵³ ²⁶⁵⁴ ²⁶⁵⁵ ²⁶⁵⁶ ²⁶⁵⁷ ²⁶⁵⁸ ²⁶⁵⁹ ²⁶⁶⁰ ²⁶⁶¹ ²⁶⁶² ²⁶⁶³ ²⁶⁶⁴ ²⁶⁶⁵ ²⁶⁶⁶ ²⁶⁶⁷ ²⁶⁶⁸ ²⁶⁶⁹ ²⁶⁷⁰ ²⁶⁷¹ ²⁶⁷² ²⁶⁷³ ²⁶⁷⁴ ²⁶⁷⁵ ²⁶⁷⁶ ²⁶⁷⁷ ²⁶⁷⁸ ²⁶⁷⁹ ²⁶⁸⁰ ²⁶⁸¹ ²⁶⁸² ²⁶⁸³ ²⁶⁸⁴ ²⁶⁸⁵ ²⁶⁸⁶ ²⁶⁸⁷ ²⁶⁸⁸ ²⁶⁸⁹ ²⁶⁹⁰ ²⁶⁹¹ ²⁶⁹² ²⁶⁹³ ²⁶⁹⁴ ²⁶⁹⁵ ²⁶⁹⁶ ²⁶⁹⁷ ²⁶⁹⁸ ²⁶⁹⁹ ²⁷⁰⁰ ²⁷⁰¹ ²⁷⁰² ²⁷⁰³ ²⁷⁰⁴ ²⁷⁰⁵ ²⁷⁰⁶ ²⁷⁰⁷ ²⁷⁰⁸ ²⁷⁰⁹ ²⁷¹⁰ ²⁷¹¹ ²⁷¹² ²⁷¹³ ²⁷¹⁴ ²⁷¹⁵ ²⁷¹⁶ ²⁷¹⁷ ²⁷¹⁸ ²⁷¹⁹ ²⁷²⁰ ²⁷²¹ ²⁷²² ²⁷²³ ²⁷²⁴ ²⁷²⁵ ²⁷²⁶ ²⁷²⁷ ²⁷²⁸ ²⁷²⁹ ²⁷³⁰ ²⁷³¹ ²⁷³² ²⁷³³ ²⁷³⁴ ²⁷³⁵ ²⁷³⁶ ²⁷³⁷ ²⁷³⁸ ²⁷³⁹ ²⁷⁴⁰ ²⁷⁴¹ ²⁷⁴² ²⁷⁴³ ²⁷⁴⁴ ²⁷⁴⁵ ²⁷⁴⁶ ²⁷⁴⁷ ²⁷⁴⁸ ²⁷⁴⁹ ²⁷⁵⁰ ²⁷⁵¹ ²⁷⁵² ²⁷⁵³ ²⁷⁵⁴ ²⁷⁵⁵ ²⁷⁵⁶ ²⁷⁵⁷ ²⁷⁵⁸ ²⁷⁵⁹ ²⁷⁶⁰ ²⁷⁶¹ ²⁷⁶² ²⁷⁶³ ²⁷⁶⁴ ²⁷⁶⁵ ²⁷⁶⁶ ²⁷⁶⁷ ²⁷⁶⁸ ²⁷⁶⁹ ²⁷⁷⁰ ²⁷⁷¹ ²⁷⁷² ²⁷⁷³ ²⁷⁷⁴ ²⁷⁷⁵ ²⁷⁷⁶ ²⁷⁷⁷ ²⁷⁷⁸ ²⁷⁷⁹ ²⁷⁸⁰ ²⁷⁸¹ ²⁷⁸² ²⁷⁸³ ²⁷⁸⁴ ²⁷⁸⁵ ²⁷⁸⁶ ²⁷⁸⁷ ²⁷⁸⁸ ²⁷⁸⁹ ²⁷⁹⁰ ²⁷⁹¹ ²⁷⁹² ²⁷⁹³ ²⁷⁹⁴ ²⁷⁹⁵ ²⁷⁹⁶ ²⁷⁹⁷ ²⁷⁹⁸ ²⁷⁹⁹ ²⁸⁰⁰ ²⁸⁰¹ ²⁸⁰² ²⁸⁰³ ²⁸⁰⁴ ²⁸⁰⁵ ²⁸⁰⁶ ²⁸⁰⁷ ²⁸⁰⁸ ²⁸⁰⁹ ²⁸¹⁰ ²⁸¹¹ ²⁸¹² ²⁸¹³ ²⁸¹⁴ ²⁸¹⁵ ²⁸¹⁶ ²⁸¹⁷ ²⁸¹⁸ ²⁸¹⁹ ²⁸²⁰ ²⁸²¹ ²⁸²² ²⁸²³ ²⁸²⁴ ²⁸²⁵ ²⁸²⁶ ²⁸²⁷ ²⁸²⁸ ²⁸²⁹ ²⁸³⁰ ²⁸³¹ ²⁸³² ²⁸³³ ²⁸³⁴ ²⁸³⁵ ²⁸³⁶ ²⁸³⁷ ²⁸³⁸ ²⁸³⁹ ²⁸⁴⁰ ²⁸⁴¹ ²⁸⁴² ²⁸⁴³ ²⁸⁴⁴ ²⁸⁴⁵ ²⁸⁴⁶ ²⁸⁴⁷ ²⁸⁴⁸ ²⁸⁴⁹ ²⁸⁵⁰ ²⁸⁵¹ ²⁸⁵² ²⁸⁵³ ²⁸⁵⁴ ²⁸⁵⁵ ²⁸⁵⁶ ²⁸⁵⁷ ²⁸⁵⁸ ²⁸⁵⁹ ²⁸⁶⁰ ²⁸⁶¹ ²⁸⁶² ²⁸⁶³ ²⁸⁶⁴ ²⁸⁶⁵ ²⁸⁶⁶ ²⁸⁶⁷ ²⁸⁶⁸ ²⁸⁶⁹ ²⁸⁷⁰ ²⁸⁷¹ ²⁸⁷² ²⁸⁷³ ²⁸⁷⁴ ²⁸⁷⁵ ²⁸⁷⁶ ²⁸⁷⁷ ²⁸⁷⁸ ²⁸⁷⁹ ²⁸⁸⁰ ²⁸⁸¹ ²⁸⁸² ²⁸⁸³ ²⁸⁸⁴ ²⁸⁸⁵ ²⁸⁸⁶ ²⁸⁸⁷ ²⁸⁸⁸ ²⁸⁸⁹ ²⁸⁹⁰ ²⁸⁹¹ ²⁸⁹² ²⁸⁹³ ²⁸⁹⁴ ²⁸⁹⁵ ²⁸⁹⁶ ²⁸⁹⁷ ²⁸⁹⁸ ²⁸⁹⁹ ²⁹⁰⁰ ²⁹⁰¹ ²⁹⁰² ²⁹⁰³ ²⁹⁰⁴ ²⁹⁰⁵ ²⁹⁰⁶ ²⁹⁰⁷ ²⁹⁰⁸ ²⁹⁰⁹ ²⁹¹⁰ ²⁹¹¹ ²⁹¹² ²⁹¹³ ²⁹¹⁴ ²⁹¹⁵ ²⁹¹⁶ ²⁹¹⁷ ²⁹¹⁸ ²⁹¹⁹ ²⁹²⁰ ²⁹²¹ ²⁹²² ²⁹²³ ²⁹²⁴ ²⁹²⁵ ²⁹²⁶ ²⁹²⁷ ²⁹²⁸ ²⁹²⁹ ²⁹³⁰ ²⁹³¹ ²⁹³² ²⁹³³ ²⁹³⁴ ²⁹³⁵ ²⁹³⁶ ²⁹³⁷ ²⁹³⁸ ²⁹³⁹ ²⁹⁴⁰ ²⁹⁴¹ ²⁹⁴² ²⁹⁴³ ²⁹⁴⁴ ²⁹⁴⁵ ²⁹⁴⁶ ²⁹⁴⁷ ²⁹⁴⁸ ²⁹⁴⁹ ²⁹⁵⁰ ²⁹⁵¹ ²⁹⁵² ²⁹⁵³ ²⁹⁵⁴ ²⁹⁵⁵ ²⁹⁵⁶ ²⁹⁵⁷ ²⁹⁵⁸ ²⁹⁵⁹ ²⁹⁶⁰ ²⁹⁶¹ ²⁹⁶² ²⁹⁶³ ²⁹⁶⁴ ²⁹⁶⁵ ²⁹⁶⁶ ²⁹⁶⁷ ²⁹⁶⁸ ²⁹⁶⁹ ²⁹⁷⁰ ²⁹⁷¹ ²⁹⁷² ²⁹⁷³ ²⁹⁷⁴ ²⁹⁷⁵ ²⁹⁷⁶ ²⁹⁷⁷ ²⁹⁷⁸ ²⁹⁷⁹ ²⁹⁸⁰ ²⁹⁸¹ ²⁹⁸² ²⁹⁸³ ²⁹⁸⁴ ²⁹⁸⁵ ²⁹⁸⁶ ²⁹⁸⁷ ²⁹⁸⁸ ²⁹⁸⁹ ²⁹⁹⁰ ²⁹⁹¹ ²⁹⁹² ²⁹⁹³ ²⁹⁹⁴ ²⁹⁹⁵ ²⁹⁹⁶ ²⁹⁹⁷ ²⁹⁹⁸ ²⁹⁹⁹ ³⁰⁰⁰ ³⁰⁰¹ ³⁰⁰²

Almudamiente de 1796. En el mes de
Enero de 1796. En el pueblo de
a 22 de Ota. En el mes de
dura, y circunstancias de la
Cetina, no tiene conocimiento si se por no ha
ben vivido en Calatonia, pero para satisfacer
en algun modo inclure el informe remitido
en virtud de oficio que ha librado si ello.
que es qto puede informaria sobre lo paa.
huelanef, que se le mandan. Calatonia 22.
de Enero de 1796

Feliciano Burgos Regidor Decano
ensebio las Heras Regidor

Martin Fernandez de Alsedra Regidor y Jefe por
Manuel Garcia Regidor. y por Manuel Quiroga
Sindico Procurador el comun y tambien por
el Sr. D. J. Ralla Alcalde primero q. no
saben escribir

Muy S. r. mio: Remito a C.
el Informe sobre el contenido del Chemo.
nal, dado a su Mag. por Pedro Cetina
y Salero, en qui solicita exstancia de los
Reynos, con residencia en la Villa de
Calatonia, para que C. de Cuenta

Los qui a S. m. a.
Baraj. 27. de Enero de 1796

Elm. e.
Su atento servidor
D. n. Martin Jph de Proenza

Dr J. Transaborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DI
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Mo. Sr.

DE. A vno mandarme en orden
a prmero de cte que informase sobre el
contenido del Memorial dado a su Mag.
por Pedro Letina y Salero en que solici-
ta Notaria de los Regnos con residencia
en Salathorao; en cuyo cumplimiento debo
decir que he procurado por todos los medios
posibles averiguar lo cierto del asunto
y en efecto lo es que dho Pedro Letina y
Salero es natural de esta ciudad de edad
de veinte y cinco años cumplidos, hijo de
Padre honrado, y a las demas Calida-
des y circunstancias que refiere en su
Memorial, acompañandole la practica
para Exmo a siete años continuos, ido-
nidad, conducta y circunstancias que
se requieren para ejercer este Oficio

Y aun que en la Villa de Calathorao
en cuyo Pueblo pretende establecerse hay
actualmente dos Carnos que lo son Ber-
nabe Oxcubra de Ayuntamiento y
Santiago Diota el Turgado, el primero
por su avanzada edad a mas de Setenta
años si halla quasi imposibilidad
atrabajar fuera de casa, y menos
salir al Pueblo a los lugares in-
mediatos de Lucena, Berodiel, y Sali-
llay en que subsistay, y necesitan de uno
que concurra quando se le necesite, y el
segundo sobre estas Continuas ocupado
en las causas que ocurren, y que por ser
Local no puede salir de la Villa, tan-
ta pretension sobre que ya informe
a S.E. a parar a domiciliarse en Osa-
gon por cuyas Circunstancias. Comprendo
que en esta Villa de Calathorao hay
necesidad al Intendente u otro Apto
como este para el pronto Despacho de
los negocios que ocurran en ella

y los referidos Pablos circunvecinos
de Lucena, Berodiel, y Salillas; de-
biendo hacer presente a S.E. que hasta
ahora no consta en este Correg. en que
hecha la reduccion de Cortes Reales, y
si qui el numero a qui ascienden
es, el de Cortes a treinta y nueve y el
de Locales a trece. Qui es quant.
puedo informar a S.E. para que se
sino resolver lo que fuere en mayor
agrad. Tanapora vante y Sute
Cursos Am. de Setecientos noventa y
Siv.

D. Martin Iph
de Proxar

trabaja, ha^{do} m^ucho ha po^{do} uno que ha vistel.
llamado J^{os} V^{ic}te Concluyendo ha^{do} m^ucho
del Estado.

Para la villa de Calatruas solo se puede considerar
suficiente un ^{no} ~~no~~ ag^o expedite m^ucho visto que
los lugares que exp^ora el ^{no} ~~no~~ si que salen los de
aquella villa tienen en el Gobierno como por
las de C^osta y Luch^umoria copia de ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
por d^o informando la ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
Fiscal ^{no} ~~no~~ que el ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
neidad y ^{no} ~~no~~ es mercedor ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
abierta, pero que ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
necesidad de ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~ ^{no} ~~no~~
y Feb^o 15 de 1796.

Remito a V. S. el inf. Cadjunto
q. hace esta ctud.^a en la invt.^a de
Pe^ono Cetina, y Valero en solicitud
de q. Crele conceda Notaria de
Reino con destino a la villa de
Calatruas; a fin de q. con el memo-
rial, y docum.^{to} q. Cre debuelven lo
haga^r s. presente a la R.^l Cam.^a

Dias quito a V. S. m. a.
Lanag.^a 16 de febrero de 1796.

On

F. Conde de Valadellano

